

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 142, de fecha 13 de diciembre, se procede a la oportuna corrección:

En la página 12276, 2.ª columna, en el título del Decreto donde dice: «Decreto 185/2001...», debe decir: «Decreto 184/2001...».

DECRETO 186/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de la Mujer de Extremadura», se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y se modifica la relación de puestos de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se ha creado el Instituto de la Mujer de Extremadura. El mencionado Instituto se crea como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Cultura, con el objetivo último de eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

Por otra parte, la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

En consecuencia, el personal que figura adscrito a la Dirección General de la Mujer, así como dos puestos más de la Consejería de Cultura, pasan a integrarse en la relación de puestos de personal

funcionario y de personal laboral del Instituto de la Mujer de Extremadura. También se adscribe al referido Organismo Autónomo un puesto de personal eventual procedente de la ya citada Consejería, lo cual requiere modificar el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. En lo que respecta al personal eventual resulta de aplicación el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, modificado por el Decreto 81/1996, de 4 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

PRIMERO.—Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, que figuran en Anexos I y II, respectivamente, procedentes de la Dirección General de la Mujer, pasarán a depender del Instituto de la Mujer de Extremadura conformando la relación de puestos de trabajo de este Organismo.

SEGUNDO.—El puesto de trabajo de personal eventual que figura en Anexo III queda adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura.

TERCERO.—El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON